



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2022
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
42º período de sesiones
23 de enero a 3 de febrero de 2023

Argentina

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. En 2019, la Argentina fue uno de los cinco países que encabezó la tabla de clasificación del Comité de Derechos Humanos en cuanto a la aplicación de determinadas recomendaciones². La Argentina recibió una calificación de "A" por la decisión de la Corte Suprema de Tucumán de poner en libertad y absolver a Belén, una joven acusada de interrumpir su embarazo³.

3. La Argentina contribuyó en 2018 a los fondos administrados por el ACNUDH⁴.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

4. Tras su visita a la Argentina, la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, reconoció que el marco jurídico e institucional argentino estaba anclado en una Constitución que reconocía los derechos humanos y elevaba los instrumentos ratificados al rango constitucional. También subrayó que todavía era posible avanzar a fin de aprovechar al máximo el uso de los recursos para la realización de los derechos humanos y evitar cualquier retroceso⁵.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país celebró la aprobación de la Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, las Hepatitis Virales, Otras Infecciones de Transmisión Sexual y la Tuberculosis⁶.



6. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pidió a la Argentina que revisara los marcos normativos de los gobiernos locales que no fueran compatibles con los instrumentos internacionales⁷.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

7. La Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y el equipo de las Naciones Unidas en la Argentina observaron con preocupación que no se hubiera nombrado un Defensor del Pueblo de la Nación desde 2009⁸. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó que se activara el mecanismo de selección y se designara al Defensor del Pueblo de la Nación, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁹.

8. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes tomó nota de los avances logrados con la creación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura¹⁰. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes recomendó que se garantizara la plena independencia, imparcialidad y profesionalidad del mecanismo nacional de prevención, en plena conformidad con los Principios de París, y que se establecieran sin más demora mecanismos locales de prevención en todas las provincias¹¹.

9. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que los niveles de protección efectiva de los derechos consagrados en el Pacto, en particular para las personas y grupos desfavorecidos, se hubiesen reducido como consecuencia de la inflación y las medidas de austeridad¹². Recomendó preservar las partidas presupuestarias relacionadas con la inversión social en los grupos más desfavorecidos y facilitar una implementación efectiva y sostenible de las políticas públicas para garantizar sus derechos económicos, sociales y culturales¹³.

10. El mismo Comité se mostró preocupado por el alto grado de desigualdad social en la Argentina y recomendó tomar las medidas necesarias para preservar y reforzar la capacidad redistributiva del sistema fiscal¹⁴.

11. El mismo Comité recomendó la creación de una nueva arquitectura institucional para el sistema estadístico nacional que permita una mayor autonomía técnica del organismo¹⁵.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

12. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, los discursos discriminatorios y estigmatizantes habían crecido en los últimos tiempos en la Argentina, afectando principalmente a las mujeres, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales, los pueblos indígenas, los migrantes y los afrodescendientes¹⁶. Se recomendó prestar atención especial a las necesidades e intereses de los grupos que sufren múltiples discriminaciones, implementar políticas específicas, incluyendo la producción y difusión de datos y estadísticas sobre su situación, y promover su participación en espacios de toma de decisiones y acceso pleno a sus derechos¹⁷.

13. El Comité de los Trabajadores Migrantes, si bien tomaba nota de la labor realizada por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, incluidas las campañas de sensibilización, estaba preocupado por los constantes mensajes que asociaban a los migrantes con la delincuencia y la inseguridad, tanto entre las autoridades como en los medios de comunicación¹⁸. Recomendó fortalecer las políticas públicas y los programas

dirigidos a prevenir y erradicar la xenofobia en todos los niveles del Estado, teniendo en cuenta las recomendaciones del Observatorio de la Discriminación en Medios de Comunicación en relación con los derechos de los migrantes¹⁹.

14. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó aplicar el Plan Nacional contra la Discriminación y revisarlo para incluir nuevos objetivos y estrategias, con la participación de los grupos interesados; prestar atención especial a las necesidades e intereses de los grupos que sufren discriminaciones múltiples e implementar políticas coordinadas para enfrentarlas; y fortaleciendo las capacitaciones en género y derechos de los pueblos indígenas a funcionarios públicos de los distintos órganos estatales y las distintas jurisdicciones²⁰.

15. El Comité de los Derechos del Niño recomendó intensificar las campañas de educación pública para hacer frente a las actitudes sociales negativas hacia los niños indígenas, los niños con discapacidad, los niños pertenecientes a minorías, los niños de origen migrante y las niñas y los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales²¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

16. El Relator Especial sobre la tortura recibió varias denuncias coherentes sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden en el contexto de desalojos forzosos y manifestaciones, y sobre detenciones arbitrarias para controlar la identidad o por otros motivos ajenos a una conducta delictiva²². También recibió denuncias sobre el uso de técnicas de asfixia, en particular durante los traslados a la comisaría en vehículos policiales a las comisarías tras la detención²³. Exhortó a todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley a que aplicaran una política estricta de tolerancia cero hacia toda forma de brutalidad policial u otro uso excesivo de la fuerza²⁴. Recomendó que se tipificasen como delito todos los actos de tortura y se castigaran con penas adecuadas a su gravedad²⁵.

17. El Subcomité para la Prevención de la Tortura señaló graves problemas, como el uso sistemático de la detención preventiva, el gran número de personas detenidas, incluso durante periodos muy largos, y el hacinamiento en los lugares de privación de libertad²⁶.

18. El Relator Especial se mostró alarmado por el uso generalizado de las comisarías de policía para retener a detenidos durante períodos prolongados, o incluso de manera permanente, debido al hacinamiento crónico en los centros de prisión preventiva²⁷. Recomendó que se pusiera fin inmediatamente a la práctica de retener a los detenidos en comisarías y otros centros no concebidos para la reclusión prolongada²⁸, y que se llevara a cabo una reforma exhaustiva de la administración de justicia de modo que se aleje de las sanciones punitivas para centrarse en la rehabilitación y la reintegración de los delincuentes²⁹. El Relator Especial recomendó velar por que todos los agentes del orden y miembros del personal penitenciario de todas las provincias recibieran una formación inicial y formaciones periódicas sobre los derechos humanos, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)³⁰.

19. El mismo Relator Especial señaló que en algunas instituciones de detención, las infraestructuras y las condiciones de detención eran incompatibles con la dignidad humana³¹. El Subcomité para la Prevención de la Tortura observó condiciones de vida deplorables en muchos lugares de privación de libertad³². El Relator Especial recomendó que se asignaran los fondos necesarios para la renovación y/o sustitución de los centros de detención obsoletos, y que se velara por que las condiciones de reclusión se ajustaran plenamente a las normas internacionales, en particular las Reglas Nelson Mandela³³.

20. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la mayoría de las personas privadas de libertad no tenían acceso a programas de rehabilitación por falta de oferta de actividades y del material necesario. También las limitaciones estructurales y de personal y el hacinamiento dificultaban el acceso a las actividades de rehabilitación³⁴. Se indicó que las mujeres privadas de libertad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales padecían discriminación respecto al resto de la población carcelaria, principalmente por falta de asistencia médica³⁵.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la normativa argentina y los sistemas de justicia penal juvenil no resultaban compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño, y que existían grandes diferencias entre provincias, ya que estas elaboraban sus propios regímenes procesales penales. Agregó que la ausencia de una ley marco nacional favorecía estas diferencias³⁶. El Comité de los Derechos del Niño recomendó la aprobación de una ley general de justicia juvenil compatible con la Convención sobre los Derechos del Niño y con las normas internacionales en materia de justicia juvenil³⁷.

22. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaban las inaceptables condiciones de vida, el maltrato y los abusos, y la violencia que sufrían los niños en los centros de cuidado alternativo, que afectaban especialmente a las niñas y a los niños con discapacidad; y el hacinamiento y las deficientes condiciones de vida en los centros de detención de menores y en las cárceles³⁸. El Comité recomendó adoptar una estrategia integral para reducir el hacinamiento en los centros de detención de menores de edad; mejorar las condiciones de vida de los niños privados de libertad³⁹; y tratar los efectos que el entorno de detención tiene en la salud mental de los niños y prevenir el suicidio infantil de niños privados de libertad⁴⁰.

23. El mismo Comité también recomendó la adopción de una estrategia integral para poner fin a toda forma de maltrato de niños en establecimientos de acogida, y la vigilancia sistemática de la situación de los niños internados en instituciones⁴¹. Además, recomendó velar por que la prohibición de los castigos corporales se supervisara y se hiciera cumplir adecuadamente en todos los ámbitos⁴².

24. El Relator Especial sobre la tortura recomendó a las autoridades competentes que, al abordar los problemas que planteaban los menores infractores, introdujeran o reforzaran con carácter urgente las alternativas a la privación de libertad centradas en la educación y la reintegración, en consonancia con el interés superior del niño⁴³.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la Argentina había avanzado firmemente en los procesos judiciales de juzgamiento a los responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad durante la última dictadura militar. Pese a estos avances, se registraron retrasos en las instancias superiores recursivas y en las etapas de investigación y sometimiento a juicio⁴⁴. El Relator Especial sobre la tortura instó al Gobierno de Argentina a asignar recursos suficientes para garantizar la tramitación y el fallo oportunos de las causas y los juicios restantes por crímenes de lesa humanidad⁴⁵.

4. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

26. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por las denuncias de amenazas y violencia, en los últimos años, contra los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas, y por la tendencia a la confrontación violenta y a la criminalización de quienes buscan la restitución de los territorios indígenas⁴⁶. Recomendó adoptar una política integral de protección de los defensores de los derechos humanos y ambientales, que incluya acciones para prevenir los ataques contra ellos, e impulsar las investigaciones sobre los funcionarios señalados como responsables de actos de violencia contra comunidades indígenas⁴⁷.

5. Derecho a la privacidad

27. Tras su visita a Argentina, el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad declaró que la legislación debería establecer la obligatoriedad de llevar a cabo evaluaciones del impacto en la privacidad como requisito previo para la aplicación de todas las tecnologías de vigilancia⁴⁸. Recomendó revisar la Ley de Protección de Datos Personales (Ley núm. 25326, de 2000), e instó al Gobierno de la Argentina a que creara un equipo de tareas administrativo, que cooperara plenamente con la Agencia de Acceso a la Información Pública y que pudiera estar bajo su dirección, a fin de traducir la recomendación en leyes, prácticas y políticas⁴⁹.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

28. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el hecho de que la mayor parte de los dispositivos de lucha contra la trata de mujeres adoptados por el Estado parte estuviesen orientados a la atención de emergencia y que no hubiese programas de asistencia sostenida a mediano o largo plazo para las víctimas de la trata⁵⁰. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó garantizar que se investigaran, enjuiciaran y sancionaran con prontitud, eficacia e imparcialidad todos los actos de trata de persona⁵¹.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

29. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por el aumento del desempleo, que había tenido afectado de manera desproporcionada a los grupos desfavorecidos⁵². Recomendó que se adoptaran medidas concretas para reducir el desempleo, protegiendo los puestos existentes y prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes y los residentes de las zonas rurales; y que se siguiera evaluando el impacto de las medidas de ajuste estructural sobre el empleo, especialmente entre los grupos desfavorecidos⁵³.

30. El mismo Comité también recomendó integrar al sector formal a los trabajadores del sector informal y brindarles acceso a la legislación laboral y a la protección social⁵⁴.

31. Preocupaba especialmente al Comité que los trabajadores de la industria textil estuviesen empleados sin contrato escrito, que trabajasen muchas horas y que muchos de ellos vivieran con sus hijos en el lugar de trabajo⁵⁵. Recomendó garantizar la realización de inspecciones periódicas por parte de inspectores de trabajo capacitados a fin de alentar a que los casos de abuso y explotación por parte de los empleadores se denunciaran a las autoridades del trabajo, investigar efectivamente los casos de abuso y explotación, y juzgar y sancionar a los autores según corresponda; e intensificar las campañas de información dirigidas a los trabajadores migratorios para prevenir y combatir el abuso y la explotación en el lugar de trabajo⁵⁶.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la falta de oportunidades de empleo juvenil se había visto reflejada en tasas de desempleo que durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) llegaron a superar el doble de las observadas para el promedio del mercado de trabajo⁵⁷. La crisis había afectado principalmente a personas migrantes y mujeres⁵⁸. Agregó que, si bien se habían incluido medidas de acción afirmativa para apoyar el acceso de las personas con discapacidad al empleo, existían restricciones específicas para grupos subrepresentados y barreras a la participación para quienes necesitaban apoyos específicos⁵⁹.

33. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a la Argentina a proteger a las personas que participan en actividades sindicales, a prevenir y reprimir cualquier tipo de represalia y a garantizar la efectividad de los derechos a la negociación colectiva y la representación sindical⁶⁰.

8. Derecho a la seguridad social

34. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por el impacto negativo de la Ley de Reforma Previsional, y por la suspensión masiva de las pensiones no contributivas de las personas con discapacidad, sin las debidas garantías procesales⁶¹. Recomendó restituir las pensiones que habían sido canceladas sin el debido proceso; condicionar toda futura medida sobre pensiones al respeto del principio de no regresión en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los beneficiarios, en particular en cuanto a las pensiones no contributivas y las pensiones por discapacidad; y fortalecer otras medidas sociales, como la Asignación Universal por Hijo⁶².

35. El Comité de los Derechos del Niño recomendó consolidar las políticas de protección social integrales para los niños y sus familias, prestando especial atención a los niños y las familias en situación de riesgo y con mayor necesidad de apoyo⁶³.

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

36. Preocuparon al equipo de las Naciones Unidas en el país los niveles alarmantes de pobreza y desigualdad, la emergencia alimentaria y la elevada y persistente tasa de inflación⁶⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó la adopción e implementación de una estrategia global de reducción de la pobreza a largo plazo, con objetivos específicos y cuantificables y con un enfoque de derechos humanos; la cobertura universal de los programas sociales, protegiendo a las prestaciones frente a los efectos de la inflación; y la adopción de nuevas medidas para regular los aumentos de precios de esos servicios básicos⁶⁵.

37. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó la ausencia de un reconocimiento y protección constitucional explícitos del derecho a la alimentación⁶⁶. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó a la Argentina que desarrollara y adoptara un marco legislativo nacional en relación con el derecho a la alimentación basado en los derechos humanos, con referentes y planes para una implementación efectiva en cada región. Recomendó también que cumpliera con sus obligaciones legales de sostener el derecho a la alimentación en tiempos de una crisis económica nacional, protegiera y promoviera la agricultura familiar como un modelo productivo, mejorara los sistemas de control y vigilancia para evitar el uso excesivo de plaguicidas e implementara las directrices voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para actividades relacionadas con las políticas agrícolas nacionales⁶⁷.

38. La misma Relatora Especial consideró crucial que las políticas de nutrición fueran integrales, abordaran todas las formas de malnutrición, incluida la obesidad y la deficiencia de micronutrientes, y contaran con un apoyo financiero adecuado⁶⁸. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se abordaran de manera urgente los casos de malnutrición en las provincias afectadas, y que se recopilaran sistemáticamente datos sobre seguridad alimentaria y nutrición infantil, a fin de determinar las causas profundas de la inseguridad alimentaria y la malnutrición infantil⁶⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que se había aprobado la Ley de Etiquetado Frontal para la promoción de una alimentación saludable, inclusiva y resiliente⁷⁰. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó desalentar el consumo de alimentos y bebidas dañinos para la salud⁷¹.

39. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó garantizar la implementación de la Ley núm. 27118 de agricultura familiar mediante la adopción sin demora de la correspondiente reglamentación, y tomar medidas para reforzar la seguridad de la tenencia de la tierra de las comunidades campesinas y los pueblos indígenas⁷².

40. El mismo Comité estaba preocupado por el incremento de los asentamientos informales sin acceso a servicios básicos, y por las denuncias documentadas de desalojos realizados con violencia⁷³. Recomendó adoptar un marco normativo e institucional de desalojos con protocolos de intervención pública, implementar soluciones adecuadas a la magnitud de la problemática habitacional, y fortalecer las medidas para poner a disposición terrenos urbanos bien ubicados para la construcción de viviendas sociales⁷⁴.

10. Derecho a la salud

41. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por el deterioro de la infraestructura de salud en ciertas regiones de la Argentina, y recomendó mejorar los servicios de salud y asegurar el acceso igualitario a un servicio de salud de calidad⁷⁵.

42. El Comité de los Derechos del Niño recomendó realizar un examen exhaustivo del sistema nacional de atención de la salud para abordar las disparidades en los servicios de salud, y elaborar normas nacionales sobre la calidad de la atención dispensada a fin de eliminar las diferencias en las prácticas clínicas entre las provincias⁷⁶.

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó la adopción de medidas para prohibir la publicidad del tabaco, un aumento del impuesto sobre el tabaco y medidas para difundir información sobre el impacto negativo del tabaco en la salud, con énfasis en la protección de los niños y jóvenes⁷⁷.

44. Al mismo Comité le preocupaba que el encierro en instituciones psiquiátricas siguiera siendo la principal respuesta del país en materia de salud mental⁷⁸. Preocupó al equipo de las Naciones Unidas en el país que la Ley Nacional de Salud Mental no estuviera siendo implementada de forma integral⁷⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó sustituir el sistema de instituciones psiquiátricas públicas y privadas por un sistema amplio, integrado, interdisciplinario y comunitario, en cumplimiento del Plan Nacional de Salud Mental⁸⁰. El Relator Especial sobre la tortura recomendó que se supervisasen sistemáticamente las condiciones de vida y el tratamiento de los pacientes en los hospitales psiquiátricos e instituciones similares, y que se adoptasen todas las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸¹;

45. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por los altos números de abortos peligrosos, que estaban directamente ligados a la mortalidad materna⁸². El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró como un avance muy importante la adopción de la Ley núm. 27610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Sin embargo, observó que en varias jurisdicciones se habían presentado casos de obstáculos para su cumplimiento⁸³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó establecer los servicios necesarios para garantizar el acceso al aborto y garantizar el suministro de métodos anticonceptivos de corta y larga duración en todo el territorio nacional⁸⁴.

46. El Comité de los Derechos del Niño recomendó velar por que la educación sobre salud sexual y reproductiva formara parte del plan de estudios escolar obligatorio, prestando particular atención a la prevención de los embarazos precoces y a las infecciones de transmisión sexual; y por que los adolescentes dispusieran de información sobre los métodos de planificación familiar y los anticonceptivos modernos en formatos accesibles y confidenciales⁸⁵.

11. Derecho a la educación

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país percibió durante la pandemia de COVID-19 importantes brechas de inequidad de cobertura tecnológica entre provincias y entre contextos rurales y urbanos, y por niveles socioeconómicos de los hogares. Consideró prioritario mejorar las oportunidades educativas, las trayectorias escolares y la calidad de los aprendizajes⁸⁶.

48. El Comité de los Derechos del Niño recomendó garantizar el acceso a una educación obligatoria de calidad para todos los niños, incluida la cobertura de los costos indirectos conexos; combatir la elevada tasa de deserción escolar, especialmente en la enseñanza secundaria, teniendo en cuenta los obstáculos para acceder a la educación debido a las desigualdades socioeconómicas; y establecer una estrategia para combatir la intimidación y el acoso⁸⁷.

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó aumentar el gasto social para la educación, y elaborar una política integral de educación pública que garantizara el derecho a la educación inclusiva⁸⁸.

50. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se alentara a la Argentina a que prosiguiera sus esfuerzos por proporcionar a las comunidades indígenas un entorno educativo inclusivo; y a que considerara la posibilidad de modificar el Código Civil para establecer la dispensa judicial como única excepción a la edad mínima para contraer matrimonio, debido a los efectos potencialmente adversos del marco actual sobre el derecho de las niñas a la educación⁸⁹.

12. Derechos culturales

51. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó garantizar la preservación y el uso de todos los idiomas indígenas⁹⁰.

52. El mismo Comité expresó su preocupación por la alta concentración de medios de comunicación en manos de unos pocos, que limitaba el pluralismo y dificultaba el acceso de los grupos desfavorecidos y de los pueblos indígenas a las licencias y a la financiación para

el desarrollo de medios de comunicación audiovisual. Recomendó reforzar el marco político e institucional para la gestión de los sitios del patrimonio cultural mundial, que incluyera la plena participación de la población; y fortalecer el acceso de los grupos desfavorecidos a los medios de comunicación⁹¹.

13. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

53. Preocuparon a la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, los efectos negativos de las crisis económicas y financieras, y las deudas recurrentes enfrentadas por la Argentina. La Experta Independiente recomendó que se respaldaran y se aplicaran los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos⁹².

54. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por los planes de explotación a gran escala de combustibles fósiles no convencionales en la Argentina, y recomendó garantizar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de París. Asimismo, alentó a la Argentina a que fomentara energías alternativas y renovables, redujera las emisiones de gases de efecto invernadero y estableciera metas nacionales con parámetros de referencia definidos en el tiempo⁹³.

55. Preocuparon a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación el agotamiento del suelo y la degradación de las tierras asociados a la producción de soja, y el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura hubiera clasificado a la Argentina entre los países que habían perdido más bosques⁹⁴.

56. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por el impacto negativo que el uso de ciertos métodos de explotación no convencionales de hidrocarburos podría tener sobre el medio ambiente⁹⁵. Recomendó la adopción de un marco regulatorio de la fracturación hidráulica, que incluyera evaluaciones de su impacto en todas las provincias, precedido de consultas con las comunidades afectadas⁹⁶.

57. El mismo Comité estaba muy preocupado por el aumento en el uso en la Argentina de pesticidas y herbicidas que contienen glifosato, y recomendó la adopción de un marco normativo que incluyera la aplicación del principio de precaución con respecto al uso de pesticidas y herbicidas nocivos⁹⁷.

58. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaban los efectos nocivos de las actividades mineras a cielo abierto y del uso de agroquímicos, en particular por terceros, para el medio ambiente y la salud de los niños que viven en zonas de actividad minera y producción de soja. Recomendó reforzar la aplicación de medidas legislativas y de otra índole para proteger la salud física y mental de los niños, en particular de los niños indígenas, de los daños ambientales causados por terceros. También recomendó velar por que se redujera al mínimo los efectos de la minería y los productos agroquímicos en los factores básicos determinantes de la salud, como la alimentación, el agua potable y el saneamiento, y por que las entidades responsables rindieran cuentas de sus actos y las víctimas tuvieran acceso a medios de reparación efectivos⁹⁸.

59. La Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, recomendó que se fortalecieran las medidas para garantizar la coherencia en todos los ámbitos de las políticas públicas y la supervisión de la conducta empresarial, prestando especial atención al papel de las empresas en el desvío de recursos del Estado⁹⁹.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

60. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la gravedad de la violencia sexual hacia las mujeres y las niñas¹⁰⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que durante la pandemia de COVID-19 los casos de violencia y los feminicidios habían aumentado¹⁰¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

instó a Argentina a adecuar la organización judicial a las necesidades de las víctimas de violencia de género; establecer partidas presupuestarias específicas para la implementación de servicios de patrocinio gratuito y especializado para las mujeres en todo el país; y establecer refugios y casas de acogida que sean aptos para recibir a las mujeres víctimas y a sus hijos¹⁰². El Comité de los Derechos del Niño recomendó introducir mecanismos de detección temprana y denuncia de casos de violencia y abuso sexual por parte de los padres, familiares o cuidadores, investigar de manera proactiva los casos de explotación y abusos sexuales de niños y enjuiciar a los autores, asegurándose de que reciban las sanciones apropiadas en caso de que sean declarados culpables¹⁰³.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que desde 2017 se habían efectuado considerables avances sobre igualdad de género y derechos de las mujeres¹⁰⁴. Sin embargo, persistían prácticas discriminatorias relacionadas con modelos culturales arraigados social e institucionalmente que ubicaban a las mujeres en situación de desigualdad respecto de los varones en distintos ámbitos y que afectaban especialmente a aquellas expuestas a múltiples tipos de discriminación. Observó también desafíos en la participación política de las mujeres¹⁰⁵.

62. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó poner en marcha el Plan de Igualdad de Oportunidades y promover más activamente las políticas de conciliación de la vida laboral y familiar de hombres y mujeres¹⁰⁶.

63. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes recomendó velar por que las mujeres afrodescendientes estuviesen adecuadamente protegidas contra todas las formas de discriminación y violencia y pudieran disfrutar de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la salud y la justicia¹⁰⁷.

2. Niños

64. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que la tasa de mortalidad de lactantes siguiera siendo elevada en algunas provincias debido a la falta de servicios adecuados de atención de la salud; y por el aumento del número de casos de suicidio y lesiones autoinfligidas, en particular entre los niños detenidos¹⁰⁸. Recomendó redoblar sus esfuerzos para erradicar las causas profundas de la mortalidad de lactantes, especialmente en las familias más vulnerables, incluidas las que viven en comunidades indígenas y zonas remotas; y realizar una evaluación exhaustiva de la magnitud y las causas de los suicidios, con miras a adoptar una política preventiva¹⁰⁹.

65. El mismo Comité recomendó garantizar condiciones humanas y dignas en los centros restantes para niños con dificultades de conducta o socialización, e investigar a fondo cualquier denuncia de abusos o malos tratos cometidos en esos centros¹¹⁰.

66. El mismo Comité recomendó acelerar la aprobación de la nueva ley relativa a la comunicación audiovisual, adoptar medidas para proteger a los niños de la información y los productos perjudiciales y de los riesgos que entraña Internet, así como de la representación negativa y la discriminación en los medios de comunicación. También recomendó tomar medidas para mejorar el acceso de los niños a información apropiada, incluida la información en línea, especialmente en el caso de los niños que viven en zonas apartadas o rurales y de los niños indígenas y migrantes, de conformidad con su edad, madurez y contexto cultural; e impartir capacitación sobre los derechos del niño a los comunicadores sociales y los periodistas¹¹¹.

67. Preocupado por la escasa información proporcionada sobre los niños en situación de calle, el Comité de los Derechos del Niño recomendó vigilar la situación de esos niños¹¹².

68. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó promover el fortalecimiento de las capacidades de los servicios de protección de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, provincial y municipal¹¹³.

3. Personas con discapacidad

69. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que, entre las víctimas de género femenino con discapacidad, el 35 % hubiera sufrido algún tipo de abuso sexual, mientras que alrededor del 50 % del total de víctimas con discapacidad hubiesen sido vulneradas

sexualmente por la fuerza¹¹⁴. Recomendó la introducción de mecanismos de detección temprana y denuncia de casos de violencia y abuso sexual por parte de los padres, familiares o cuidadores, en estrecha colaboración con las organizaciones dirigidas por niños y otras organizaciones que se ocupan de los derechos del niño¹¹⁵.

70. El mismo Comité recomendó garantizar a los niños con discapacidad la igualdad de acceso a una educación inclusiva de buena calidad en las escuelas ordinarias, dando prioridad a la educación inclusiva frente a la asignación de los niños a instituciones y clases especializadas; y adoptar medidas amplias para abordar las diferencias existentes entre las provincias en el contexto de la transformación hacia un sistema de educación inclusiva¹¹⁶.

4. Pueblos indígenas y minorías

71. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que, a lo largo de los años, y como consecuencia de la expansión de las actividades agrícolas, incluida la producción de soja, los pueblos indígenas habían perdido grandes porciones de sus tierras tradicionales¹¹⁷.

72. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que no se hubiesen previsto mecanismos para la titulación de las tierras ancestralmente ocupadas por los pueblos indígenas¹¹⁸. Recomendó velar por la conclusión de los procesos de demarcación en todas las provincias y la concesión de títulos de propiedad comunitaria a las comunidades indígenas¹¹⁹. En 2021, el Comité observó que no se había avanzado lo suficiente en la aplicación de la recomendación¹²⁰.

73. El mismo Comité recomendó que se consultara sistemáticamente a los pueblos indígenas con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado a nivel nacional y provincial antes de otorgar concesiones para la explotación económica de las tierras y territorios tradicionalmente ocupados por ellos, de acuerdo con los protocolos elaborados y acordados con los pueblos indígenas¹²¹.

74. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró necesario avanzar en el relevamiento de las tierras comunales indígenas y en la reglamentación de una ley de propiedad comunitaria y una ley de consulta previa, libre e informada, promoviendo mecanismos de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas a nivel nacional y provincial adecuados a estándares internacionales, focalizando la cooperación en la región del Gran Chaco¹²².

75. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes reconoció los pasos dados por la Argentina para reconocer la situación histórica y contemporánea de los derechos humanos de las personas afroargentinas¹²³. Sin embargo, se enteró de que los afrodescendientes en la Argentina a menudo hacían frente a desigualdades y a múltiples formas de discriminación, y llegó a la conclusión de que las políticas públicas destinadas a garantizar la no discriminación y la protección de los derechos humanos de la población afroargentina carecían de aplicación efectiva¹²⁴.

76. El mismo Grupo de Trabajo observó que las personas afroargentinas se encontraban entre los más pobres de los pobres, y que la discriminación racial estructural limitaba su disfrute de las normas internacionales mínimas en el ámbito del desarrollo¹²⁵. Recomendó hacer efectivo el programa nacional para los afrodescendientes y el plan de acción para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes¹²⁶. También recomendó abordar la invisibilidad de las personas afroargentinas promoviendo su cultura, sus costumbres, sus tradiciones y su historia, así como sus aportes a la Argentina, y asegurar su representación efectiva en el sector público¹²⁷.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

77. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consideró lamentable el incumplimiento de la cuota de empleados transexuales en el sector público de la Provincia de Buenos Aires¹²⁸.

78. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que la Ley Nacional contra la Discriminación precisaba ser reformada, recomendándose incluir la penalización de actos

discriminatorios por orientación sexual e identidad de género, e invertir la carga de la prueba en apoyo de las víctimas¹²⁹.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

79. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios expresó su preocupación por los informes de que grupos de trabajadores migrantes, como los vendedores ambulantes (“manteros”), eran objeto de violencia y acoso por parte de la policía¹³⁰. Recomendó que se redoblaran los esfuerzos para prevenir la violencia contra los grupos vulnerables de migrantes; se los protegiera contra la delincuencia; y que se investigara, enjuiciara y sancionara a los autores, incluido cualquier cómplice de los funcionarios del Estado¹³¹.

80. El mismo Comité recomendó que se llevaran a cabo campañas de sensibilización y de creación de capacidad para el personal fronterizo a fin de que todos los trabajadores migrantes que intentan entrar en la Argentina a través de puestos fronterizos acreditados fueran informados del requisito de obtener una prueba/registro de entrada para posteriormente poder solicitar un permiso de residencia/radicación¹³².

81. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que existían desafíos para la integración de las personas migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, debido, entre otros factores, a la existencia de obstáculos administrativos que dificultaban el acceso a los beneficios de protección social de que disponían los nacionales¹³³.

82. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó la elaboración de programas que tengan por objeto regularizar la situación de los migrantes o que conduzcan a soluciones a largo plazo, con medidas específicas para atender a las mujeres migrantes en situación irregular¹³⁴.

83. El mismo Comité recomendó que se adoptaran las medidas necesarias para que, en todos los procedimientos administrativos y judiciales, se garantizara el respeto de las garantías procesales a los migrantes en pie de igualdad con los nacionales de la Argentina¹³⁵.

84. El mismo Comité recomendó tomar medidas concretas para que todos los trabajadores migrantes y sus familiares tuvieran acceso al sistema de salud del país, y para que los hijos de los trabajadores migrantes tuvieran acceso a la educación, independientemente de la situación migratoria de sus padres¹³⁶.

85. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) elogió a la Argentina por derogar, en 2021, el Decreto de Urgencia núm. 70/2017, que había limitado las garantías procesales en los procesos de deportación¹³⁷. Sin embargo, señaló que el espacio de protección para las personas que necesitaban protección internacional en la Argentina se había reducido y que el sistema de asilo se estaba deteriorando¹³⁸.

86. El ACNUR recomendó adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación plena y efectiva de las disposiciones y salvaguardias previstas en la ley de refugiados en todos los puntos de entrada fronterizos, sin discriminación; y velar por que se impartiese formación sobre derecho de los refugiados, derecho de los derechos humanos y no devolución a los funcionarios de migración y control de fronteras¹³⁹.

87. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se formulara y aplicara una política o estrategia nacional que garantizara una asistencia adecuada a los solicitantes de asilo, incluidos el acceso a los servicios sociales, una integración local efectiva y medidas que facilitaran el acceso al trabajo y a oportunidades de generación de ingresos para los padres y/o tutores de los niños refugiados¹⁴⁰.

7. Apátridas

88. El ACNUR elogió la promulgación de la ley de apatridia y el desarrollo de un marco normativo e institucional en consonancia con las normas internacionales¹⁴¹.

89. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que la inscripción de los nacimientos no fuera homogénea en todas las provincias, y que algunos nacimientos siguieran sin inscribirse en determinados grupos, en particular entre las madres adolescentes solteras. Recomendó reforzar las medidas tendientes a promover la inscripción

universal, oportuna y gratuita de los nacimientos, y a aumentar los recursos asignados a los registros civiles y mejorar la coordinación con los servicios de salud. También recomendó que se intensificaran las medidas para garantizar el acceso a las oficinas o a las unidades móviles del registro civil, especialmente para quienes viven en zonas remotas y rurales, y para las comunidades indígenas¹⁴².

Notas

- 1 See [A/HRC/37/5](#), [A/HRC/37/5/Add.1](#) and [A/HRC/37/2](#).
- 2 See <https://www.ohchr.org/en/stories/2019/12/human-rights-committee-gives-top-grades-follow-five-countries>.
- 3 See [CCPR/C/126/2/Add.1](#).
- 4 OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2018*, pp. 109, 111, 136, 149 and 163.
- 5 See the statement of the Independent Expert, available at https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/iedebt/2022-10-05/EOM_Statement_IE_Debt_Argentina_S.docx.
- 6 United Nations country team submission for the universal periodic review of Argentina, para. 4.
- 7 [CMW/C/ARG/CO/2](#), para. 13.
- 8 United Nations country team submission, para. 2. See also [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 9, and the statement of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights, available at https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/iedebt/2022-10-05/EOM_Statement_IE_Debt_Argentina_S.docx.
- 9 [A/HRC/40/56/Add.3](#), para. 109 (l).
- 10 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/05/un-torture-prevention-body-concludes-visit-argentina>.
- 11 [A/HRC/40/59/Add.2](#), para. 84 (j); see also para. 10.
- 12 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 5.
- 13 *Ibid.*, para. 6 (c).
- 14 *Ibid.*, paras. 22–23.
- 15 *Ibid.*, para. 12 (a).
- 16 United Nations country team submission, para. 7.
- 17 *Ibid.*, para. 6.
- 18 [CMW/C/ARG/CO/2](#), para. 28.
- 19 *Ibid.*, para. 29 (b) and (d).
- 20 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 25 (a)–(c).
- 21 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 14 (a).
- 22 [A/HRC/40/59/Add.2](#), paras. 15–16.
- 23 *Ibid.*, para. 19.
- 24 *Ibid.*, para. 18.
- 25 *Ibid.*, para. 84 (b).
- 26 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/05/un-torture-prevention-body-concludes-visit-argentina>.
- 27 [A/HRC/40/59/Add.2](#), para. 38.
- 28 *Ibid.*, para. 84 (q).
- 29 *Ibid.*, para. 84 (a).
- 30 *Ibid.*, para. 85 (i).
- 31 *Ibid.*, para. 42.
- 32 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/05/un-torture-prevention-body-concludes-visit-argentina>.
- 33 [A/HRC/40/59/Add.2](#), para. 85 (a).
- 34 United Nations country team submission, para. 19.
- 35 *Ibid.*, para. 21.
- 36 *Ibid.*, para. 32.
- 37 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 44 (a).
- 38 *Ibid.*, para. 21 (a) and (b).
- 39 *Ibid.*, para. 22 (b).
- 40 *Ibid.*, para. 16 (c).
- 41 *Ibid.*, para. 22 (a).
- 42 *Ibid.*, para. 20.
- 43 [A/HRC/40/59/Add.2](#), para. 87 (b).
- 44 United Nations country team submission, para. 3.

- 45 [A/HRC/40/59/Add.2](#), para. 13.
- 46 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 16.
- 47 *Ibid.*, para. 17.
- 48 [A/HRC/46/37/Add.5](#), para. 81.
- 49 *Ibid.*, paras. 83 and 88.
- 50 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 41.
- 51 [CMW/C/ARG/CO/2](#), para. 51 (a).
- 52 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 31.
- 53 *Ibid.*, para. 32.
- 54 *Ibid.*, para. 36.
- 55 [CMW/C/ARG/CO/2](#), para. 36.
- 56 *Ibid.*, para. 37 (a), (b) and (d).
- 57 United Nations country team submission, para. 34.
- 58 *Ibid.*, para. 35.
- 59 *Ibid.*, para. 36.
- 60 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 34.
- 61 *Ibid.*, para. 37.
- 62 *Ibid.*, para. 38.
- 63 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 36.
- 64 United Nations country team submission, para. 45.
- 65 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 44.
- 66 *Ibid.*, para. 45.
- 67 [A/HRC/40/56/Add.3](#), para. 109 (a)–(d) and (h).
- 68 *Ibid.*, para. 70.
- 69 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 33 (a).
- 70 United Nations country team submission, para. 47.
- 71 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 46 (f).
- 72 *Ibid.*, para. 46 (b) and (c).
- 73 *Ibid.*, para. 47.
- 74 *Ibid.*, para. 48.
- 75 *Ibid.*, paras. 49–50.
- 76 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 30 (a).
- 77 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 52.
- 78 *Ibid.*, para. 53.
- 79 United Nations country team submission, para. 38.
- 80 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 54 (e).
- 81 [A/HRC/40/59/Add.2](#), para. 88 (a).
- 82 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 55.
- 83 United Nations country team submission, paras. 8 and 42.
- 84 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 56 (c) and (d).
- 85 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 32 (a) and (c).
- 86 United Nations country team submission, para. 44.
- 87 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 37 (b), (d) and (e).
- 88 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 62 (a) and (b).
- 89 UNESCO submission for the universal periodic review of Argentina, p. 7.
- 90 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 64.
- 91 *Ibid.*, paras. 63–64.
- 92 See the statement of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights, available at https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/iedebt/2022-10-05/EOM_Statement_IE_Debt_Argentina_S.docx.
- 93 [E/C.12/ARG/CO/4](#), paras. 13–14.
- 94 [A/HRC/40/56/Add.3](#), paras. 88 and 90.
- 95 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 57.
- 96 *Ibid.*, para. 58.
- 97 *Ibid.*, paras. 59–60.
- 98 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 34.
- 99 See the statement of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights, available at https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/iedebt/2022-10-05/EOM_Statement_IE_Debt_Argentina_S.docx.
- 100 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 39.

- 101 United Nations country team submission, para. 14.
102 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 40 (a), (b) and (d).
103 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 25 (a) and (e).
104 United Nations country team submission, para. 8.
105 *Ibid.*, paras. 10–11.
106 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 29 (a).
107 [A/HRC/42/59/Add.2](#), para. 83.
108 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 15.
109 *Ibid.*, para. 16 (a) and (b).
110 *Ibid.*, para. 28 (d).
111 *Ibid.*, para. 19 (a)–(d).
112 *Ibid.*, para. 41.
113 [CMW/C/ARG/CO/2](#), para. 45 (c).
114 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 24.
115 *Ibid.*, para. 25 (a).
116 *Ibid.*, para. 29 (c) and (f).
117 [A/HRC/40/56/Add.3](#), para. 93.
118 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 18.
119 *Ibid.*, para. 19 (a).
120 See
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/ARG/INT_CESCR_FUL_ARG_45240_E.pdf.
121 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 21.
122 United Nations country team submission, para. 53.
123 [A/HRC/42/59/Add.2](#), para. 49.
124 *Ibid.*, paras. 46 and 49.
125 *Ibid.*, para. 51.
126 *Ibid.*, para. 54.
127 *Ibid.*, para. 60–61.
128 [E/C.12/ARG/CO/4](#), para. 24.
129 United Nations country team submission, para. 6.
130 [CMW/C/ARG/CO/2](#), para. 32.
131 *Ibid.*, para. 33.
132 *Ibid.*, para. 35 (a).
133 United Nations country team submission, para. 55.
134 [CMW/C/ARG/CO/2](#), para. 53.
135 *Ibid.*, para. 11 (a).
136 *Ibid.*, paras. 43 and 45 (a).
137 UNHCR submission for the universal periodic review of Argentina, pp. 2–3.
138 *Ibid.*, p. 3.
139 *Ibid.*, pp. 4–5.
140 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 38 (c).
141 UNHCR submission, p. 2.
142 [CRC/C/ARG/CO/5-6](#), para. 18.
-